Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0
Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

4143.071.26.029-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4143.071.26.029-2026

LUGAR Y FECHA:	Santiago de Cali, septiembre 23 de 2026.
CONTRATANTE:	Inst. Educativa "Monseñor Ramón Arcila" NIT: 805.001.261-0 Domicilio de Notificación: Diag 26I 3 TV 80ª 18 Teléfonos: 3102917566 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	Boris Alexis Rubiano Romero NIT: 79.935.342 Domicilio de Notificación: CL 70 # 25G-39 Teléfono: 317 2698317 Ciudad: Cali, Valle, Colombia
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 21 de diciembre 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Catorce millones de pesos ($14.000.000).

Entre los suscritos, JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.505.784 Cali, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rector encargado) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte el señor BORIS ALEXIS RUBIANO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 79.935.342 de Bogotá (C), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Monseñor Ramón Arcila.

Artículo Primero: OBJETO DEL CONTRATO, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUROS, TECHOS EN SEDES RAUL SILVA HOLGUIN Y MADRE SIFFREDI,

Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0
Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

4143.071.26.029-2026

INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE ACERO CON POZUELO Y ESPALDAR EN SEDE ALFONSO REYES ECHANDÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMÓN ARCILA". Artículo Segundo: VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios será de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000), que la institución educativa cancelará de la siguiente forma: en tres (03) cuotas de acuerdo con la presentación del documento equivalente, informe de actividades y evidencias y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente contrato quien avalará el pago correspondiente. Artículo Tercero: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Realizar la instalación de pvc en sede madre siffredi- salón no. 11
2	Realizar la instalación de pvc en sede madre siffredi- salón no. 12
3	Realizar la instalación de pvc en sede madre siffredi -salón no. 13
4	Realizar la instalación de pvc en sede madre siffredi -salón no. 14
5	Realizar la instalación de pvc en sede madre siffredi -salón no. 1
6	Realizar la instalación estructura para pvc en salón no. 1 madre siffredi
7	Realizar la demolición muro de pasillo exterior segundo piso sede Raúl silva Holguín
8	Realizar la elaboración de pasamanos en estructura metálica con anclaje a la pared y piso en pasillo exterior segundo piso sede Raúl silva Holguín
9	Realizar la instalación de pasamanos en estructura metálica con anclaje a la pared y piso en pasillo exterior segundo piso sede Raúl silva Holguín
10	Realizar la pintura de pasamanos y estructura metálica del pasillo exterior segundo piso sede Raúl silva Holguín
11	Realizar la elaboración de sobre piso para eliminación de filtración de agua en la plancha del salón no. 25 de la sede Raúl silva Holguín
12	Realizar la impermeabilización de sobre piso para eliminación de filtración de agua en la plancha del salón no. 25 de la sede Raúl silva Holguín
13	Realizar la elaboración de techo en la plancha ubicada bajo la escalera de acceso al segundo piso al lado del aula 15 de la sede Raúl silva Holguín
14	Realizar el retiro de pvc en salón 25 de la sede Raúl silva Holguín
15	Realizar la instalación de pvc en salón 25 de la sede Raúl silva Holguín
16	Realizar el desmonte de lavaplatos del comedor escolar sede Alfonso reyes Echandía
17	Realizar la demolición de mesón en comedor escolar sede Alfonso reyes Echandía
18	Realizar la elaboración de mesón en comedor escolar sede Alfonso reyes Echandía

Secretaría de Educación Distrital de Cali
Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila
NIT. 805.001.261-0
Aprobado Por Resolución No 4143. 2.21.10973 de diciembre 17 del 2009
DANE 176001027001
FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

4143.071.26.029-2026

19	Realizar la instalación de lavaplatos en comedor escolar sede Alfonso reyes Echandía
20	Realizar el retiro de escombros derivados de la mano de obra de la instalación propuesta

Artículo Cuarto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, en su calidad de CONTRATANTE para efectos del presente contrato de prestación de servicios; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor del servicio prestado y recibido de conformidad. 2) Ejercer control y seguimiento de la calidad, especificaciones, cantidad y precios ofrecidos por EL CONTRATISTA. 3) Designar el funcionario encargado de la Supervisión del contrato de prestación de servicios, quien emitirá el concepto de conformidad previo al pago. Artículo Quinto: CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000059 del 02 de septiembre de 2026. Artículo Sexto: DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2026, a partir de su perfeccionamiento. Artículo Séptimo: SUPERVISIÓN, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, estará cargo del Rector JUAN VIANEY TOVAR o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 2) Revisar y avalar la entrega. 3) Revisar y aprobar la factura que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación y pago INTEGRAL al sistema de SEGURIDAD SOCIAL. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato de prestación de servicios. 6) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. Artículo Octavo. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. Artículo noveno. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión) con la presentación de la cuenta de cobro e informe de actividad realizada. Artículo Décimo.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo Décimo Primero: Suspensión temporal o definitiva del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente o definitivamente la ejecución del contrato,

mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para este surja algún tipo de sanción. Artículo Décimo Segundo. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. Artículo Décimo Tercero. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. Artículo Décimo Cuarto. — Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARÁGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. Artículo Décimo Quinto. —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Artículo Décimo Sexto—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. Artículo Décimo Séptimo. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Artículo Décimo Octavo.— Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA. Articulo Décimo Noveno. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. Artículo Vigésimo. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. Artículo Vigésimo Primero. - Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). F) Fotocopia de la Tarjeta profesional g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos a la Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista.

El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.

Se firma en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.

CONTRATANTE
JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA
Rector
C.C. No. 94.505.784 de Cali (V)

CONTRATISTA
BORIS ALEXIS RUBIANO ROMERO
C.C. No.79.935.342 de Bogotá (C)